

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley reorganizando el Ministerio de la Gobernación y creando la Dirección general de Beneficencia.

Dado en Priego a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La inadecuada distribución en las respectivas Secciones de los servicios que hasta ahora ha tenido a su cargo el Ministerio de la Gobernación, el importante desarrollo de algunos de ellos y la creación de otros que, como la Inspección general de la Guardia civil y la Sección especial de dicho Instituto, con todas sus dependencias, habrán de recargar extraordinariamente el trabajo de este Ministerio, reclaman una nueva organización de sus servicios.

Habrà de afectar la reforma, de modo principal, a la Subsecretaría de Gobernación, la cual, además de cumplir sus funciones peculiares, prestará especial atención a las cuestiones de orden público y procurará la debida coordinación de los servicios relacionados con el mismo.

La Dirección general de Administración local tomará a su cargo aquellos asuntos que se tramitan actualmente en la Sección política

de la Subsecretaría, y que por afectar a la vida municipal tienen en la citada Dirección su marco adecuado. Y, a su vez, la Dirección general de Administración se desprenderá de todos aquellos asuntos que tienen relación con la función benéfica del Estado, y en los que interviene actualmente. Tales servicios dependerán en lo sucesivo de una nueva Dirección general de Beneficencia.

Con ello se logrará una doble finalidad: por una parte, agrupar en la Dirección general de Administración local todos los asuntos que por interesar a la vida municipal y provincial han de ser objeto de honda transformación cuando la legislación de la República desarrolle los principios establecidos en la Constitución sobre las expresadas materias; y por otra parte, con la creación de la Dirección general de Beneficencia, dar impulso a la asistencia social de acuerdo con los preceptos constitucionales, y preparar una reforma de mayor transcendencia.

Es propósito, en efecto, del Gobierno dar próxima realidad a una noble ambición, expresada repetidas veces por personalidades técnicas y políticas de relevante autoridad, que abogan por un espléndido desarrollo de los servicios sanitarios y de asistencia social en nuestro país. Todos los señores Diputados comparten indudablemente este anhelo. Sería aventurado, sin embargo, en el estado actual de estos servicios, la creación de un organismo administrativo de gran volumen encargado de realizarlo. Pero conviene trazar el camino de la reforma y preparar un proyecto viable. A tal fin, el Ministro que suscribe

propondrá en breve a las Cortes la creación en su Departamento de una Subsecretaría, de la que dependerán la Dirección general de Sanidad, ya existente, y la de Beneficencia que se crea. La futura Subsecretaría facilitará a los servicios dependientes de ambas Direcciones generales un progresivo desenvolvimiento y un funcionamiento eficaz.

La creación de la Dirección general de Beneficencia constituye, pues, un avance de la próxima reforma que ha de dar extraordinario impulso a los servicios sanitarios y de asistencia social.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para reorganizar los servicios dependientes del expresado Ministerio, aumentando, modificando o reduciendo los mismos en la medida que las necesidades lo exijan.

Artículo 2.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Dirección general de Beneficencia, que, además de las funciones que se le atribuyan, asumirá la representación que actualmente ostenta la Dirección general de Administración local en los organismos de carácter benéfico o de asistencia social.

Artículo 3.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones que se precisen para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los recursos necesarios para la implantación

de los nuevos servicios que se crean en el Ministerio de la Gobernación.

Madrid 6 de septiembre de 1932.

—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* 9 septiembre 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio de suministro de semente de trigo a los agricultores realizado en años anteriores lo juzga este Ministerio de gran transcendencia; por lo que se ha servido acordar que se realice en el corriente año en forma análoga a la de los anteriores.

A tal fin, y por la premura del tiempo, el servicio de adquisición de semillas se realizará por administración, del cual quedará encargada en todas sus partes la Sección 2.ª de esa Dirección general,

El servicio ha de consistir en servir de intermediario entre el agricultor y el proveedor de semente, en ser el agente del cultivador para proporcionarle el trigo que desea ensayar, y en tal sentido corresponderán como carga para el Estado los gastos de material y de personal que requiera el suministro, más las diferencias entre los precios de adquisición a los proveedores y los de cesión fijados a los agricultores.

Siendo indispensable fijar el precio a que los agricultores han de pagar el trigo, para que puedan realizar sus pedidos, si en ello encuentran ventaja,

Este Ministerio ha acordado que estos precios sean los siguientes:

Para el Catalán de Monte, 55 pesetas los 100 kilos.

Para el Monitoba, 61 pesetas los 100 kilos.

Para el Ardito, 50 pesetas los 100 kilos.

Para el Castilla número 1, 62'80 pesetas los 100 kilos.

Para el Híbrido L. 4, 62'80 los 100 kilos.

Para el Mentana, 62'80 pesetas los 100 kilos.

Para el Senatore Capelli, 62'80 los 100 kilos.

La propaganda, adquisición de los trigos, así como los pedidos que hayan de servirse, quedarán a cargo de esa Dirección general, correspondiendo la recepción de la mercancía al personal del Instituto de Cerealicultura, el cual remitirá los talones consignados a los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, con indicación de que deberán hacer efectivo el importe del trigo al entregar el talón al agricultor peticionario y girar dicha cantidad inmediatamente a la cuenta que al efecto se abrirá en el Banco de España para efectuar el pago de las adquisiciones con las sumas ingresadas.

Las cantidades necesarias para la realización del servicio deberán ser libradas al Jefe de la Sección segunda de esa Dirección general, y la justificación de las mismas contendrá con toda claridad cada uno de los conceptos en que hayan sido invertidas, en jornales de todas clases, materiales diversos que hayan sido precisos y diferencias abonadas a los proveedores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de septiembre de 1932.—P. A., José Salmerón.—Sr. Director general de Agricultura.

(Gaceta 25 septiembre 1932).

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Copia del acta de la sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes para constitución de nueva Junta provincial de Beneficencia.

Previo convocatoria al efecto, dispuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Ernesto Vega Manteca, en cumplimiento a lo ordenado por Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de agosto último, insertado en la *Gaceta de Madrid* del 25 del mismo mes, número 238, referente a la nueva organización de las Juntas provinciales, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado y en el despacho

oficial del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, se reunieron los señores cuyos nombres a continuación se detallan: D. Valeriano Flórez-Estrada, Jefe de la Abogacía del Estado; D. Manuel Ruera del Río, Agente de Negocios y segundo Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; D. Domingo del Palacio Alvarez, industrial y Concejal de referida Corporación; D. Jerónimo Carballera Azagra, industrial; D. José Franco García, Profesor Mercantil, y D. Honorato Martín Lagüera, Abogado, con el Secretario-Administrador D. Juan Picón Ruiz.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, como Presidente de esta Junta, dispone que por el Secretario-Administrador se dé lectura al Decreto anteriormente citado, lo que efectuado, y en su cumplimiento, procede en primer lugar a decretar el cese de los señores Vocales que anteriormente constituían esta Corporación, con excepción del señor Abogado del Estado, y en segundo lugar a dar posesión a todos los nuevos Vocales que han de constituir esta Junta provincial de Beneficencia.

El Excmo. Sr. Gobernador civil hace uso de la palabra para saludar efusivamente a los señores Vocales que toman posesión de sus cargos en este acto, hablando en nombre del Excmo. Sr. Director general de Administración Local y en el suyo propio, para manifestarles que, dado el abandono y dejadez con que han venido funcionando estos Organismos, es un trabajo impropio el que tienen que desarrollar para llegar a su completa normalización, y les ruega que tomen con gran cariño y celo todo cuanto se relacione en pro de la beneficencia, desempeñando con gran actividad cuantas gestiones les fueren encomendadas con relación a los cargos que desempeñen dentro del seno de esta Corporación.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Vicepresidente, el cual recayó en D. Valeriano Flórez-Estrada por unanimidad; igualmente fué nombrado Tesorero D. Manuel Ruera del Río. A continuación se constituyeron las Comisiones de Derecho, de Gobierno interior y de Administración de Hacienda, quedando formadas estas comisiones con los señores Vocales siguientes: de Derecho, D. Valeriano Flórez-Estrada y D. Honorato Martín Lagüera; de Gobierno interior, D. Do-

mingo del Palacio, D. Honorato Martín y D. Jerónimo Carballera; de Administración y Hacienda, don Manuel Ruera, D. Jerónimo Carballera, D. José Franco y D. Domingo del Palacio; quedando constituida esta Junta provincial con arreglo al Decreto de 23 de agosto ya citado y como indica la Instrucción del ramo de 14 de marzo de 1899.

Seguidamente fué leída el acta de la sesión anterior, quedando aprobada por unanimidad.

Los señores Vocales, por indicación del Excmo. Sr. Presidente, quedaron citados para el día siguiente a la misma hora, con el fin de despachar asuntos urgentes y hacerse cargo el nuevo Tesorero de cuantos bienes y valores posee esta Junta.

Dándose por terminada esta sesión por indicación del Sr. Presidente a las veintiuna horas y diez minutos del día al principio indicado, y de todo lo expuesto yo como Secretario-Administrador, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente certifico.—J. Picón.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Ernesto Vega.

INTERVENCION DE HACIENDA

Habiendo sido declarado por la Comisión permanente del Consejo de Estado rescindido el contrato celebrado con D. Roque Ibáñez Izquierdo, vecino de Burgos, para el transporte de la correspondencia entre la oficina del ramo y la estación férrea, por abandono de servicio, con pérdida de fianza, se hace saber por el presente anuncio la anulación y cancelación del resguardo de depósito «Necesario con interés», número 44 de entrada y 7 de registro, constituido en 16 de abril de 1928, por valor de 1.400 pesetas en metálico, a nombre del citado Roque Ibáñez Izquierdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Burgos 20 de septiembre de 1932. —El Interventor de Hacienda, Santiago Pérez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Zambalamberri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Hace saber: que en este Juzgado se tramita el asunto civil nú-

mero 111 del corriente año, expediente de inscripción de dominio, promovido por D. Narciso Domingo Fernández, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta capital, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, la mitad de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle de Llana de Adentro, número 10, que linda por su frente al O. por donde tiene la entrada, con dicha calle, por su derecha entrando al N. con casa número 9 de los herederos de don Gregorio Pineda, por su izquierda al S. con la casa número 16 de la Llana de Afuera, de los herederos de D. Julián Larrinaga y otros, y por la espalda al E. con patio de esta casa, y éste, con otras de don Marcos Pujana y D. Tomás Zacarategui; tiene una superficie de 114 metros 40 centímetros cuadrados, correspondiendo a la planta baja 70 metros y 76 centímetros al soportal público de la Llana.

La expresada mitad de la referida finca fué adquirida por el solicitante de D. Antonio y D. Ricardo Triana Fernández, cuyo actual paradero se ignora, quienes la adquirieron de su madre, por herencia, D.ª Ignacia Fernández, la que a su vez también la adquirió por herencia de D.ª Lucía Uyarra, esposa que ha sido de D. Ildefonso Domingo.

Y desconociéndose el actual domicilio de los vendedores, se les cita por medio del presente, así como a los que tengan en ella cualquier derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a justificar su derecho, presentando todas las pruebas de que se crean asistidos, convocándose también a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el expresado término comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente con respecto a dicha inscripción.

Dado en Burgos a 13 de agosto de 1932. —Alfonso Andrade.—El Secretario, P. S., Fernando Cimadevila.

D. Alfonso Andrade y de Carlos, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, que expido en méritos de sumario número 297-32 sobre hurto, contra Aurelio Mesa Alonso, de 35 años de edad, sol-

tero, hijo de Leandro y de Petra, natural de Borado y vecino de Burgos, aunque se ignora su actual paradero, tapicero y con instrucción, se cita, llama y emplaza a dicho procesado como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en término de diez días se persone en este Juzgado para constituirse en prisión, apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Burgos a 22 de septiembre de 1932.—Alfonso Andrade.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

Requisitorias.

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 249 de 1932, por hurto, Gines Fernández Martínez, de 25 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Consuelo, natural y vecino de Lorca (Murcia), para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la prisión de este partido.

Burgos 13 de septiembre de 1932.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de Burgos, en providencia de hoy dada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por estafa, contra Alejandro García Vargas, cito al testigo Santos Abad de Diego, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 7 de diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de

esta ciudad, con objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, incurre en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Burgos a 21 de septiembre de 1932.

Pérez López Pablo, de 26 años, soltero, zapatero, hijo de Norberto y María, natural de Santa María Ribarredonda, y sin domicilio, procesado en el Juzgado de instrucción de Burgos, por el delito de tentativa de robo, con el número 337 de 1931, comparecerá ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Santos Abad de Diego, domiciliado últimamente en Villalonquéjar (Burgos), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de amenazas y coacciones instruye dicho Juzgado con el número 438 de 1931, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Pérez Fernández Mariano, de 26 años de edad, hijo de Pedro y María, sin domicilio, natural de Cabañes de Esgueva, soltero, jornalero, procesado por el delito de estafa en la causa número 194 de 1932, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ampliarle la declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación.

En diligencias de juicio verbal de faltas, sobre infracción a la ley de Pesca, seguidas contra Mariano Ruiz, cuyo segundo apellido se ignora, así como el paradero del mismo, ha recaído sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Ruiz,

a la pena de cinco pesetas de multa y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que le sirva de notificación al denunciado, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación al denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro a 21 de septiembre de 1931.—Antonio Olarte.

Citación.

Romero Montero Teófilo, de 42 años, soltero, jornalero, sin domicilio, cuyas demás circunstancias se desconocen, como así bien su actual paradero, lesionado, en la causa número 152 de 1931, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ser reconocido por Médicos y emitir informe de sanidad en su caso, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huerta de Rey

D. Francisco Gómez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago a D. Ladislao Rica, de esta vecindad, de la cantidad de 684'65 pesetas que resulta adeudarle D. Fortunato Sancho, vecino de San Juan del Monte, y como consecuencia de autos ejecutivos que contra éste se siguen en este Juzgado, se saca a la venta en pública y última subasta por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca urbana que a continuación se describe, sita en el pueblo de referido San Juan.

Una casa en el casco de la villa de San Juan del Monte, calle del Calvario, linda derecha entrando otra de Timoteo Minguito, izquierda corral de Pedro Domingo y espalda el corral y fragua de herrería, valuada en 2.100 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de octubre próximo y hora de las once, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de aquélla, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos, conforme al título 14 de la ley Hipotecaria.

Huerta de Rey 16 de septiembre de 1932.—Francisco Gómez.—El Secretario habilitado, Germán Palacios.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Cándido Hernando Langa y D. Félix Martín Sanz, mayores de edad, casados, industrial el primero y propietario el segundo, vecinos de Vadocondes, se ha interpuesto recurso contencioso contra el fallo número 56 del ejercicio de 1932, del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, de fecha 1.º de julio de dicho año, sobre procedimiento de apremio, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 19 de septiembre de 1932.—Ante mí.—F. Javier Tornos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL, núm. 224, correspondiente al día 22 del actual, se inserta el anuncio de subasta de la reparación del firme de los kilómetros 21 al 25 de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, y 71 y 72 de la de Burgos a La Vid, en el que se manifiesta que el «presupuesto de contrata asciende a 56.305'58 pesetas» y habiendo sufrido error al expresar esta cantidad, se hace presente que el «presupuesto de contrata asciende a 56.306'58 pesetas.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 26 de septiembre de 1932.

=El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Sotovellanos.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento adicional de la contribución territorial sobre la riqueza rústica por los líquidos imponibles resultantes a los propietarios de fincas rústicas, acogidos al Decreto de 4 de marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Sotovellanos 14 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Perpetuo Gutiérrez.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Formado con arreglo a la disposición 8.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda que da instrucciones para la efectividad de la Ley de 4 de marzo último el reparto adicional para el año en curso de los contribuyentes propietarios de fincas rústicas, acogidos a la expresada Ley, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 11 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Delgado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Hormazas.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando adquirir artículos para el Parque de Intendencia de Burgos y depósitos de Logroño y Pamplona, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Parque de Intendencia), hasta las diez horas del día en que se celebre el concurso.

En virtud de lo dispuesto en la orden circular de fecha 1.º del actual (D. O. núm. 208), la Junta tendrá lugar el día 30 del mes de la fecha, a las once horas, en el local

que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería, número 4, con arreglo al pliego de condiciones que dicte la Superioridad, o a los actuales si antes del día 30 no hubiesen sido publicados aquellos.

Los proponentes podrán hacer constar en sus ofertas la cantidad máxima de que podrán disponer sobre lo anunciado en el concurso.

Se necesita comprar para el Parque de Intendencia de Burgos

Seis quintales métricos de sal.—130 de carbón de hulla.

Depósito de Intendencia de Logroño

Noventa y cuatro quintales métricos de harina de todo pan.—160 de cebada.—450 de paja de pienso empacada.

Depósito de Intendencia de Pamplona

Veinticinco quintales métricos de harina de 1.ª.—150 de harina de todo pan.—450 de cebada.—500 de paja de pienso empacada.—8 de sal.—250 de leña para hornos.

Burgos 22 de septiembre de 1932.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante Secretario, Adolfo Zaccagnini.—V.º B.º—El Presidente, Andueza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Autorizado por el Distrito forestal, y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 12 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta ordinaria de 512 pinos maderables de entresaca, marcados en el monte «El Monte», con un volumen de 384 metros cúbicos, tasados en 5.760 pesetas. Seguidamente y transcurrida media hora otra subasta de 300 pinos maderables por entresaca, marcados en el monte «Matarrucha», con un volumen de 210 metros cúbicos, tasados en 3.360 pesetas, y transcurrida otra media hora, otra de 3.047 pinos, parcelas 8 y 9, entresaca de pinos negrales resinados durante veinte años, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, correspondiente al día 9 de septiembre actual, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien la delegue, la de otro miem-

bro de la Corporación, un funcionario de montes si lo desea y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo antes dispuesto y sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Vilviestre del Pinar 19 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Agapito de Rioja.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Concedida a este Ayuntamiento la corta y entresaca de 500 pinos maderables, según plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-33, que se ordena por el Distrito forestal de esta provincia en el BOLETIN OFICIAL, número 215, correspondiente al día 12 del actual, bajo el tipo de tasación de 5.550 pesetas, y gastos de indemnizaciones, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar dicha subasta, el día 6 del entrante mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, en la casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, todo ello con sujeción al pliego de condiciones, establecido por dicha Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL, número 213 del corriente año, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo anteriormente dispuesto, y sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Regumiel de la Sierra 18 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Domingo Ibáñez.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, de este año, se subastarán en forma reglamentaria: el día 15 del próximo octubre, de media en media hora, a partir de las diez, 900 pinos que cubican 1.244 metros, con tasación de pesetas 22.392; otros 900 pinos, con un volumen de 1.140 metros cúbicos y tasación de 21.660 pesetas; 60 hayas con un volumen de 45 metros

cúbicos y tasación de 720 pesetas, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento; 100 pinos, con volumen de 107 metros cúbicos y tasación de 2.140 pesetas, en el monte «La Manga», y 600 pinos, con volumen de 747 metros cúbicos, y tasación de 14.940 pesetas en el monte «Revenga», que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose todas ellas en su celebración, a lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal; 14 y 15 del Reglamento de contratación, 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o en quien delegue y la asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y la del Secretario.

En las subastas, cuya cuantía exceda de 10.000 pesetas, se presentarán los pliegos hasta las diez horas del día anterior al señalado para las mismas, siéndolo en el acto de la subasta los que no rebasen dicha cifra.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra 20 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Salvador Ureta.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100

7

CASA EN VENTA

Se vende una en el barrio del Hospital del Rey, Arco de la Villa, recientemente reformada, con amplias plantas bajas, propio para industria y sin vecinos actualmente. Informes: Agencia de Negocios de Manuel Ruera del Rio, Burgos. 4-4

El día 25 desapareció de Villafra una burra negra, de alzada regular y que tiene dos rozaduras en el espinazo. Puede devolverse a Hilario Martínez, en dicho pueblo.